



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
18 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

61º período de sesiones

6 a 24 de julio de 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Namibia

Adición

Respuestas de Namibia**

[Fecha de recepción: 15 de mayo de 2015]

Nota: El presente documento se distribuye en español, francés e inglés únicamente.

* CEDAW/C/61/1.

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

15-07783X (S)



Se ruega reciclar



Condición jurídica de la Convención y marco jurídico

1. a) La Convención fue objeto de interpretación en la causa *Muller v President of the Republic of Namibia & Another* (1999 NR (SC), 205E-F).

b) Las observaciones y recomendaciones fueron difundidas mediante reuniones de consulta con entidades interesadas del Gobierno, organizaciones confesionales, el sector privado y la sociedad civil a fin de contribuir al proceso de suministro de información.

c) Esta incompatibilidad está resuelta por el Proyecto de ley sobre el reconocimiento de los matrimonios consuetudinarios y el Proyecto de ley sobre el cuidado y la protección de la infancia, que establecen la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años.

d) El disfrute de los derechos por la mujer está protegido en Namibia por la Constitución, que constituye la norma suprema, en su artículo 10.

2. a) Proyecto de ley sobre el reconocimiento de los matrimonios consuetudinarios: se están realizando consultas con dirigentes tradicionales.

b) Ley sobre el cuidado y la protección de la infancia: este proyecto ha sido aprobado por el parlamento y está pendiente de promulgación.

c) Proyecto de ley sobre adquisiciones: este proyecto fue presentado en la Comisión de Legislación del Consejo de Ministros, pero fue retirado por falta de suficientes consultas; en consecuencia, el Consejo de Ministros dispuso que todos los participantes recabaran más información mediante las consultas convenientes.

d) Proyecto de ley sobre bienes gananciales: es preciso llevar a cabo más consultas antes de que este proyecto pueda volver a presentarse en la Comisión de Legislación del Consejo de Ministros.

e) Proyecto de ley de divorcio: el proyecto contiene un régimen de divorcio sin imputación de culpa que se basa en la ruptura irreparable del matrimonio, conforme a lo que es habitual internacionalmente. Se ha dado participación a la sociedad civil en el proceso de reforma legislativa. Se están llevando a cabo más consultas con todas las entidades interesadas antes de presentarse el proyecto a la Comisión de Legislación del Consejo de Ministros.

Reunión de datos

3. El Gobierno, por intermedio del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, estableció e inauguró en marzo de 2006 una Base de Datos Nacional sobre Violencia por Razón de Género en Namibia. La base de datos se creó con el fin de fortalecer los esfuerzos del Ministerio y de los interesados en la lucha contra la violencia por razón de género, que se encuentra en aumento. Actualmente, el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia y el Departamento de Policía del Ministerio de Seguridad están perfeccionando el sistema de vigilancia electrónica para que la policía se haga cargo del funcionamiento y la gestión de la base de datos sobre violencia por razón de género.

Para hacer frente a la situación, se intentó incorporar la violencia doméstica en los instrumentos de análisis de la Encuesta Nacional Demográfica sobre la Salud llevada a cabo en 2012, pero esa encuesta se refería únicamente a la violencia doméstica. Estos casos no constituyen otras situaciones de violencia por razón de

género como el abandono de recién nacidos, la violación o desfloración, la trata de mujeres y niñas, los golpes o la violencia contra mujeres o niñas que se producen fuera del ámbito doméstico.

El país no ha elaborado todavía un sistema nacional de estadística de género con indicadores precisos y objetivos para todos los programas nacionales. Mediante la asistencia de la Comisión Económica para África (CEPA), el país llevará a cabo este año (2015) un Estudio de Índices de Género.

Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

4. Sustitución de la Comisión sobre Género. La Comisión sobre Género ha sido sustituida por el Mecanismo de Coordinación de la Aplicación de la Política Nacional sobre Género. En Namibia, las cuestiones de género han sido incorporadas mediante el establecimiento del Mecanismo de Coordinación de la Aplicación de la Política Nacional sobre Género, cuya estructura comprende todas las oficinas, ministerios y organismos, organizaciones no gubernamentales, instituciones confesionales, la sociedad civil, la academia, los asociados para el desarrollo y las autoridades tradicionales de nivel nacional o regional, con el objetivo de asegurar una aplicación eficaz de la Política Nacional sobre Género en todos los sectores. El mecanismo de coordinación es una estructura multisectorial formada por el Comité Asesor de Alto Nivel sobre Cuestiones de Género, formado por ministros; el Grupo de Trabajo Nacional Permanente sobre Cuestiones de Género, formado por las secretarías permanentes de todas las oficinas, ministerios y organismos; el Grupo de Trabajo Nacional Permanente sobre Cuestiones de Género y el Grupo de Trabajo Regional Permanente sobre Cuestiones de Género.

Las 12 esferas de especial preocupación de la Política Nacional sobre Género están clasificadas ahora en los seis conjuntos siguientes:

1. Violencia por razón de género y derechos humanos
2. Salud, VIH y SIDA
3. La educación y la niña
4. Pobreza y desarrollo económico rural
5. Gobernanza, paz y seguridad
6. Medios de difusión, investigación, información y comunicación.

Estos seis conjuntos están dirigidos por diversos sectores y funcionan a nivel nacional, filtrándose también a los niveles regionales. Los sectores elaboran los presupuestos para las actividades de los conjuntos a los que pertenecen. Se reúnen en forma trimestral.

El Grupo de Trabajo Nacional Permanente sobre Cuestiones de Género tiene a su cargo la supervisión de la aplicación general de la Política Nacional sobre Género y el Plan de Acción Nacional sobre Género. Es el órgano consultivo y técnico superior, compuesto por las secretarías permanentes, representantes de instituciones de enseñanza superior, las principales instituciones del sector privado, las empresas estatales, los asociados para el desarrollo, organizaciones no gubernamentales, instituciones confesionales y medios de comunicación. La presidencia del Grupo de Trabajo corresponde a la Secretaría Permanente del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia. El Grupo de Trabajo debe reunirse cada tres

meses e informar al Comité Consultivo sobre Cuestiones de Género por lo menos dos veces por año.

Los conjuntos están encargados principalmente de asegurar la aplicación del Plan de Acción Nacional sobre Género. Deben efectuar determinaciones y recomendaciones sobre el cumplimiento de las normas nacionales y regionales y los instrumentos internacionales pertinentes en que Namibia es parte. Los conjuntos cuentan con representantes de los coordinadores de cuestiones de género y representantes designados por las diversas oficinas, ministerios y organismos gubernamentales, el sector privado, las instituciones académicas, los asociados para el desarrollo, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones confesionales, los medios de comunicación y la sociedad civil.

a) Repercusiones de los presupuestos con perspectiva de género

En 2010, el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, dispuso la realización participativa de análisis sobre la presupuestación con perspectiva de género respecto de cuatro sectores: la educación, la salud, las finanzas y la agricultura. Esas evaluaciones indicaron que la adopción de una perspectiva de género puede contribuir a que los esfuerzos oficiales en los respectivos sectores estén más específicamente orientados y a lograr mejores resultados en la educación y la agricultura. Además de elaborar manuales de capacitación sobre la presupuestación con perspectiva de género para las instituciones de enseñanza superior, diversos interesados, entre ellos parlamentarios, el Banco de Namibia, el Banco Agrícola de Namibia, la Universidad de Namibia, el Instituto Politécnico de Namibia y la Universidad Internacional de Administración, recibieron capacitación en materia de presupuestación con perspectiva de género.

A este respecto, el Consejo de Ministros aprobó la presupuestación con perspectiva de género y formuló directrices a las oficinas, ministerios y organismos para la inclusión de la presupuestación con perspectiva de género en sus programas, proyectos y actividades. Con este fin, el Ministerio de Hacienda incorporó directrices en materia de género en su circular sobre el presupuesto para el ejercicio financiero 2015/2016 a fin de que las oficinas, ministerios y organismos elaboraran sus presupuestos en consecuencia. Además, se dispuso que los oficiales de contabilidad de todas las oficinas, ministerios y organismos velaran por la incorporación de las cuestiones de género en todas las políticas, programas, planes, presupuestos, normas de aplicación, supervisión y evaluación sectoriales. La iniciativa también dio lugar a que muchas oficinas, ministerios y organismos se interesasen en adquirir más conocimientos sobre la presupuestación con perspectiva de género y su vinculación con sus mandatos respectivos a los efectos de su efectiva aplicación.

b) Todas las instituciones deben aplicar la Política Nacional sobre Género, así como todos los instrumentos relacionados con la materia, entre ellos la Convención. Las directrices sobre la presupuestación con perspectiva de género deben aplicarse por todas las oficinas, ministerios y organismos de conformidad con la decisión del Consejo de Ministros, que les exige elaborar sus proyectos de presupuesto con sujeción al principio de la presupuestación con perspectiva de género; y fortalecer y establecer un marco normalizado para acentuar la incorporación de la perspectiva de género en los procedimientos de presupuestación, contribuyendo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña. Las directrices tienen carácter general y se aplican a todas las oficinas, ministerios y

organismos a fin de dotarles de un instrumento normalizado para la determinación de las cuestiones de género que corresponden a sus mandatos respectivos llevando a cabo análisis de género de los respectivos sectores para determinar las actividades convenientes, establecer su costo e incorporarlas en los proyectos de presupuesto en los marcos de desembolsos de mediano plazo.

La incorporación de las cuestiones de género en todas las estructuras gubernamentales también es objeto de atención conforme al Mecanismo de Coordinación para la Aplicación de la Política Nacional sobre Género.

c) Las organizaciones de la sociedad civil son interesadas fundamentales en el adelanto de los derechos de la mujer. Participan en todas las actividades referentes a las cuestiones de género y forman parte del mecanismo de coordinación, integrando la totalidad de los seis conjuntos a nivel nacional y regional. También impulsan la conciencia del público sobre los derechos de la mujer, instruyéndola sobre las leyes aplicables; promueven e influyen en la elaboración de la política a fin de consignar los derechos de la mujer en lo relativo a la educación y el desarrollo rural y constituyen redes con las mujeres para fortalecer su influencia.

d) Los centros de coordinación sobre las cuestiones de género han sido decisivos en el proceso de consultas para la elaboración del Plan de Acción Nacional sobre Cuestiones de Género (2010-2020), que sirve de base para la incorporación de las cuestiones de género en todos los sectores. También colaboran en el proceso de aplicación de las directrices sobre presupuestación con perspectiva de género que el Consejo de Ministros aprobó en 2014. En gran medida esos centros forman parte de los conjuntos del mecanismo de coordinación y desempeñan una función en las reuniones de coordinación de los conjuntos que presiden sus respectivas oficinas, ministerios y organismos. Algunos centros de coordinación sobre las cuestiones de género han utilizado la política nacional sobre género para impulsar ajustes estructurales en sus oficinas, ministerios u organismos. Es ejemplo de ello el Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos y Silvicultura, en el que se ha establecido una Dependencia de Incorporación de las Cuestiones de Género y VIH; el Ministerio de Defensa elevó su estructura de una Oficina de Cuestiones de Género a una División de Cuestiones de Género, a cargo de un coronel con cargo de Subdirector.

Acceso a la justicia

5. Las leyes de Namibia contra la violencia por razón de género se aplican a ambos sexos y protegen por igual a hombres y mujeres. Los tribunales pueden recurrir a diversas leyes, entre ellas la Convención, para proteger a las mujeres contra la violencia por razón de género. Se destaca entre ellas la Ley de lucha contra la violación, la Ley contra la violencia doméstica, la Ley de lucha contra las prácticas inmorales, la Ley de Procedimiento Penal de 1977, la Ley de Trabajo de 2007, la Ley de Manutención, así como la Ley de prevención del crimen organizado de 2006.

La policía de Namibia imparte a sus miembros capacitación en materia de derechos humanos, lo que también incluye los mecanismos de lucha contra la violencia por razón de género sobre los siguientes temas:

- la Carta de Derechos consagrada en el capítulo 3 de la Constitución de Namibia

- la Guía de Derechos Legales y Estudios Constitucionales de la Policía de Namibia (cursos de capacitación y desarrollo básicos)
- el Manual de Derechos Humanos de la Policía de Namibia.

Además, la Policía de Namibia ofrece cursos sobre desarrollo para la capacitación de sus integrantes a través de diversas instituciones de enseñanza superior, entre ellas los Colegios de Formación Policial.

Por otra parte, la Organización de Cooperación de Jefes de Policía de África Meridional (SARPCCO) imparte formación sobre códigos de conducta, derechos humanos y actividades de vigilancia con vistas a un mantenimiento del orden conforme a la ética, que abarca los siguientes temas:

- derechos humanos y mantenimiento del orden
- principales instrumentos de derechos humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Policía de Namibia imparte cursos sobre derechos humanos en la capacitación básica de sus reclutas. Además, la Organización de Cooperación de Jefes de Policía de África Meridional (SARPCCO) imparte formación sobre códigos de conducta, derechos humanos y actividades de vigilancia con vistas a un mantenimiento del orden conforme a la ética, que abarca los siguientes temas:

- derechos humanos y mantenimiento del orden
- principales instrumentos de derechos humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Ley sobre Asistencia Jurídica, Ley núm. 29 de 1990, modificada por la Ley núm. 17 de 2000, establece un sistema de asistencia jurídica en Namibia. Ese sistema estaba previsto por los redactores de la Constitución de Namibia. El artículo 95 h) de la Constitución de Namibia dispone el establecimiento de “un sistema jurídico que procure la promoción de la justicia sobre la base de la igualdad de

oportunidades facilitando asistencia jurídica gratuita teniendo en cuenta debidamente los recursos del Estado”. El Sistema de Asistencia Jurídica es administrado por la Dirección de Asistencia Jurídica, a cargo de un Director.

El Sistema de Asistencia Jurídica tiene por objeto asegurar la equidad de los procedimientos judiciales facilitando asistencia jurídica a las personas que carecen de medios adecuados para su pago. El otorgamiento de asistencia jurídica se basa en el criterio de los recursos, así como en el criterio de los méritos. El sistema establece tanto el modelo de los defensores públicos como el de los externos. Por lo tanto, el Director puede disponer la intervención de juristas de la institución (defensores públicos o abogados) o bien la de profesionales particulares. Además, también puede concederse asistencia jurídica a quienes la solicitan cuando se han violado derechos individuales por agentes del Estado, lo que incluye asuntos de divorcio y por lo tanto no se limita a causas criminales.

Las víctimas de delitos, por principio y conforme a la ley, son representadas por las autoridades encargadas de la acusación. El artículo 300 de la Ley de Procedimiento Penal dispone la indemnización de las víctimas de delitos por iniciativa de la Fiscalía en lo que respecta a sus créditos líquidos.

Otra medida introducida recientemente para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia es la “mediación parajudicial”, impulsada por el Tribunal Superior de la República de Namibia. Este tipo de mediación es menos oneroso y está destinado a resolver litigios que no sean onerosos para ninguna de las partes en asuntos relacionados con el divorcio y cuestiones de familia y con contratos, entre otras cuestiones.

La Universidad de Namibia cuenta con un consultorio jurídico gratuito que atiende principalmente a las personas más pobres y en situación más vulnerable, en especial mujeres y personas de edad.

Medidas temporales especiales

6. En los diferentes niveles del gobierno de Namibia se observa una disparidad análoga, con acentuadas diferencias en los niveles y los sectores: **administraciones locales:** 41% de mujeres; **gobiernos regionales:** alrededor del 3%; **nivel nacional:** 20% de mujeres en el parlamento; **ministros:** 3 mujeres entre 19, además de la Directora General de la Comisión Nacional de Planificación; **administración pública:** cargos superiores: 24% de mujeres; **entidades paraestatales:** cargos de dirección superiores: 12% de mujeres.

Estas diferencias actuales responden a diversas razones. En primer lugar, en las dos primeras elecciones para las administraciones locales se aplicó una disposición de acción afirmativa en favor de las mujeres. En segundo lugar, las entrevistas llevadas a cabo por el Centro de Asistencia Jurídica para evaluar el funcionamiento de esa disposición de acción afirmativa han indicado que algunas personas creen que la administración local no se refiere realmente a la “política” sino a cuestiones comunitarias, por lo que es más adecuada para las mujeres que los niveles superiores de gobierno. Estas razones contribuyen a explicar la mayor cantidad de mujeres a nivel local; pero el hecho de que la mujer esté mejor representada en el plano nacional que en el regional se debe probablemente a los diferentes sistemas electorales que se aplican. El número de parlamentarios es de 104, con 61 hombres y 41 mujeres, mientras que entre los ministros hay 20 hombres y 6 mujeres.

Estereotipos y prácticas nocivas

7. Diversas normas legales, como la Ley sobre Autoridades Tradicionales, han afectado al derecho consuetudinario. La ley citada dispone el establecimiento de autoridades tradicionales en las comunidades tradicionales y define las facultades y los derechos de los dirigentes tradicionales designados. La Ley define también el alcance del mandato de los dirigentes tradicionales, limitando de ese modo el ejercicio de poderes autónomos, opresivos o tiránicos por los jefes. Además, la Ley establece expresamente las formas en que se han de resolver los litigios dentro de las comunidades tradicionales. En consecuencia, los dirigentes tradicionales deben observar determinadas reglamentaciones antes de fallar en los litigios. De conformidad con la Ley, corresponde al Ministro de Administración Regional y Local, Vivienda y Desarrollo Rural la responsabilidad de supervisar las autoridades tradicionales. También de este modo quedan obligados los dirigentes tradicionales a responder del incumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normas legales.

El Gobierno, a través del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia y organizaciones de la sociedad civil, proporciona programas de capacitación jurídica básica y sobre la legislación en materia de violencia por razón de género para dirigentes tradicionales. El artículo 66 de la Constitución de Namibia dispone lo siguiente:

Derecho consuetudinario y *common law*

1) Tanto el derecho consuetudinario como el *common law* vigentes en Namibia en la fecha de la independencia mantendrán su validez en la medida en que no sean incompatibles con la presente Constitución o con otra ley.

2) Con sujeción a las disposiciones de la presente Constitución, cualquier norma del *common law* o del derecho consuetudinario podrá derogarse o modificarse por Ley del parlamento, y su aplicación podrá limitarse a partes determinadas de Namibia o a períodos determinados.

8. Medidas adoptadas para la eliminación de prácticas culturales nocivas: las prácticas de matrimonio infantil son ilícitas, pues el artículo 14 2) de la Constitución de Namibia dispone lo siguiente: “El matrimonio se celebrará únicamente con el consentimiento libre y pleno de los contrayentes”. La edad mínima para el matrimonio, con arreglo al Proyecto de ley sobre reconocimiento de los matrimonios consuetudinarios, está fijada en 18 años. Una vez que se promulgue, corresponderá al régimen jurídico actual del matrimonio civil, tanto para el hombre como para la mujer, que es la edad de 18 años. Si una persona es menor de 21 años, ambos progenitores deben dar su consentimiento; y si desea contraer matrimonio una persona menor de 18 años, ello solamente puede realizarse con el consentimiento de la autoridad pública y de los progenitores.

El derecho de sucesión de las viudas y las prácticas de iniciación sexual no están confirmados ni son alentados en el Estado parte, y no se cuenta con estadísticas sobre la prevalencia de esos delitos.

Violencia contra la mujer

9. En Namibia, el problema de la violencia por razón de género se aborda por múltiples vías en que participan el Gobierno, organismos de las Naciones Unidas,

autoridades tradicionales, dirigentes juveniles, organizaciones civiles y no gubernamentales, particulares y la sociedad en general. El adelanto de la igualdad de género y la lucha contra la violencia por razón de género se basan en diversas leyes y un marco jurídico que comprenden la Ley sobre igualdad de las personas casadas (núm. 1 de 1996), la Ley de acción afirmativa (Ley de Trabajo, núm. 29 de 1998), la Ley de lucha contra la violación (núm. 8 de 2000), la Ley de lucha contra la violencia doméstica (núm. 4 de 2003), la Ley de Manutención (núm. 9 de 2003) y la Ley de modificación del procedimiento penal (núm. 24 de 2003).

a) **Mayor rigor en la concesión de libertad bajo fianza:** En los casos de violencia por razón de género la libertad provisional bajo fianza no se concede fácilmente y depende de las circunstancias atenuantes; es difícil que se conceda la libertad provisional bajo fianza particularmente en los casos de homicidio.

b) **Modificación de la Ley de servicios penitenciarios de 2012 sobre la libertad condicional:** La Ley no ha sido modificada todavía, y no se ha iniciado el procedimiento respectivo.

c) Se ha propuesto una ley para la modificación de la severidad de las penas, pero aún no se ha puesto en práctica.

d) **Inclusión en los planes de estudios escolares de determinados aspectos sobre la prevención y la sensibilización respecto de la violencia por razón de género:** El Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia cuenta con un programa de sensibilización de los jóvenes, en las escuelas y fuera de ellas, acerca de sus derechos con arreglo a las leyes en materia de igualdad de género. En las escuelas hay profesores de ciencias biológicas que instruyen sobre diversos aspectos de la vida que incluyen la concienciación sobre la violencia por razón de género y la violencia doméstica, entre otras cuestiones.

e) **Campaña sobre la violencia por razón de género:** Las iniciativas nacionales de concienciación incluyen la campaña nacional en los medios de comunicación sobre tolerancia cero de la violencia por razón de género, puesta en marcha en 2009 y referente al abandono de recién nacidos, los crímenes pasionales y la trata de seres humanos. Se celebran todos los años 16 días de actividad contra la violencia por razón de género, que se desarrollan en todo el país. Se efectúan actividades de divulgación en los medios de comunicación (televisión, prensa y radio) y en teatros comunitarios, mediante series radioteatrales en varios idiomas de Namibia.

En Namibia se han iniciado labores en la esfera del involucramiento de los varones para el logro de la igualdad de género, vinculando cuestiones tales como la violencia por razón de género, el VIH y la promoción de los derechos humanos en diversos niveles. Con el sistema “Lifeline/Childline”, línea de emergencia y para los niños, se ha procurado, con la colaboración de varias entidades interesadas, progresar con vistas al establecimiento de una red eficaz de participación masculina (“MenEngage”) en Namibia. Aunque se trata de una actividad en ciernes, se han registrado los siguientes adelantos:

- Se han realizado dos talleres de planificación estratégica con entidades interesadas, que dio lugar al desarrollo de una nota conceptual y un memorando de entendimiento para la red, con una estructura de coordinación en la que figuran siete organizaciones designadas para integrar un comité de

dirección y unas 20 organizaciones e instituciones que han manifestado interés en participar en la red.

- Se realizaron talleres sobre creación de capacidad con participación de más de 25 organizaciones, destinados a fortalecer y profundizar la comprensión de las cuestiones de género y la necesidad de hacer participar a los varones en la promoción de la igualdad de género, así como para abordar la violencia por razón de género.
- El sistema “Lifeline/Childline”, como miembro de la red, facilitó sesiones con más de 70 padres actuales y futuros acerca de la importancia de la participación del varón en la atención de los hijos.
- Participación en los diálogos sobre política nacional, en particular acerca de la revisión y la elaboración de instrumentos nacionales en materia de género, como la Política Nacional Revisada sobre Género, el Plan de Acción Nacional sobre Género, el Plan de Acción Nacional sobre la Violencia por Razón de Género y el Mecanismo Nacional de Coordinación sobre Cuestiones de Género.
- Ha habido una firme colaboración y compromiso de parte de los asociados para el desarrollo para seguir apoyando en Namibia la red “MenEngage”, sobre involucramiento de los varones.

f) Aceleración de las investigaciones y el juzgamiento de las causas referentes a violencia por razón de género:

Con el fin de reducir los atrasos de todas las causas en nuestros tribunales, en particular las referentes a violencia por razón de género, el Gobierno de la República de Namibia ha creado los siguientes mecanismos:

A comienzos de 2015 se llevó a cabo en la ciudad de Okahandja una reunión a la que asistieron altos funcionarios gubernamentales del Ministerio de Justicia, la Policía de Namibia, la Comisión de Magistrados, la Fiscalía General, el Servicio Penitenciario de Namibia y la Comisión de Lucha contra la Corrupción, así como altos funcionarios judiciales, en la que se discutió el atraso de las causas en los tribunales inferiores de Namibia. Se adoptaron recomendaciones sobre las soluciones más convenientes que habrían de adoptarse a ese respecto.

La Ley de Procedimiento Penal, Ley núm. 51 de 1977, ha sido modificada con la inserción del artículo 57 A, que otorga a los fiscales la facultad de aplicar multas en casos de admisión de responsabilidad, cuando el fiscal considera, con fundamentos razonables, que el tribunal de primera instancia, en caso de condenar a las personas acusadas, no les impondría pena de privación de libertad ni multa superior a 6.000 dólares de Namibia. Anteriormente esta posibilidad sólo existía cuando el fiscal considerase que el tribunal habría de imponer únicamente una multa de 300 dólares de Namibia o tres meses de reclusión. Esta enmienda permite resolver diversos casos sin necesidad de que las personas comparezcan ante un tribunal, reduciendo de este modo el volumen del trabajo judicial en materia penal.

El Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, ha establecido dos tribunales especiales dedicados a atender el atraso de las causas en el distrito de Windhoek a nivel de los tribunales de primera instancia; uno de los tribunales se ocupará de las causas por corrupción, mientras que el otro se ocupará de otros crímenes y delitos. La Comisión de Magistrados está examinando la posibilidad de que funcionen tribunales los sábados con el objetivo específico de atender el atraso de las causas.

El Ministerio de Justicia ha iniciado un proyecto de formación de magistrados para aumentar su número en el país, así como el de fiscales,. Entre 2008 y 2012 recibieron capacitación en total 52 aspirantes a magistrados y fiscales.

El Gobierno ha celebrado también acuerdos bilaterales con Zimbabwe y Zambia, países vecinos, con el fin de emplear mediante contrato a magistrados y fiscales que contribuyan a reducir el atraso de las causas.

g) Programas de protección de testigos:

No contamos actualmente en el país con un programa de protección de testigos. Sin embargo, los artículos **158** y **216A** de la **Ley de modificación del procedimiento penal, Ley núm. 24 de 2003**, establecen la organización de disposiciones especiales para los testigos en situación vulnerable. Además, el artículo 153 de la Ley de procedimiento penal, Ley núm. 51 de 1977, dispone la protección de los testigos en las causas sobre trata de personas.

10. a) El Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia formuló exposiciones en marzo de 2014 en las que instaba a la modificación de ciertas leyes tras la ola de crímenes pasionales que azotó el país. La Segunda Conferencia también exhortó a la modificación de esas leyes. Las leyes cuya modificación se propone son las siguientes:

- Ley de procedimiento penal, núm. 51 de 1977, en particular sus artículos 60, 61 y 62;
- Ley de lucha contra la violación, núm. 8 de 2000, en particular su artículo 3;
- El delito de homicidio previsto en el *common law* debería codificarse imponiéndose penas de prisión perpetua;
- Ley de modificación de la Ley de servicios penitenciarios de 2012, sobre la libertad condicional.

Las leyes citadas no han sido modificadas todavía.

b) La coordinación de los programas sobre violencia por razón de género está a cargo ahora del mecanismo de coordinación, en el conjunto dedicado a la violencia por razón de género y los derechos humanos.

c) Existe una partida presupuestal correspondiente al Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, que no basta para llevar a cabo las actividades e investigaciones sobre la violencia por razón de género. Ahora, al estar en funcionamiento un mecanismo de coordinación para la aplicación de la Política Nacional sobre Cuestiones de Género, todas las entidades interesadas deben elaborar sus presupuestos para la aplicación del Plan de Acción contra la violencia por razón de género.

Violencia contra las mujeres seropositivas y reducido número de denuncias por dicha violencia

a) Se cuenta con albergues y están financiados por el Gobierno.

b) Los tribunales de primera instancia emiten órdenes de protección en virtud de las cuales los infractores son detenidos y enjuiciados.

c) Existen líneas telefónicas de emergencia (gratuitas) durante las 24 horas para comunicarse con la policía en todo el país, y en Windhoek con la policía urbana, y otra línea para comunicarse con una sociedad civil: “Childline/Lifeline”.

La Ley sobre la violencia doméstica ya se encuentra en aplicación y en funcionamiento. Las dificultades que plantea su aplicación derivan de que las víctimas de violencia doméstica a menudo retiran sus denuncias contra los acusados, y ninguna disposición de la Ley prohíbe tal retirada. Sin embargo, existe una directiva del Fiscal General tendiente a que las denuncias de violencia doméstica no puedan seguir retirándose, y los tribunales la están aplicando.

La Ley de lucha contra la violación no ha sido modificada todavía, pero figura entre las leyes que han de ser objeto de enmienda.

Trata y explotación de la prostitución

11. Procesamiento de los autores de trata de seres humanos

La falta de una ley específica contra la trata de personas hace difícil para las autoridades judiciales el enjuiciamiento con éxito de los casos denunciados de trata de seres humanos. También cabe señalar que las fronteras entre Namibia y Angola, entre Namibia y Zambia y entre Namibia y Botswana siguen siendo porosas y hacen difícil impedir la entrada y salida ilegales. Otro factor que contribuye a la trata y el contrabando de personas es la existencia de parientes y familias que viven a lo largo de las fronteras en ambos lados. Hablan los mismos idiomas y poseen rasgos culturales análogos, y es frecuente que los niños visiten a sus parientes del lado de Namibia. Esta circunstancia hace difícil identificar a las víctimas de trata y contrabando de migrantes. Sin embargo, se están desplegando esfuerzos para capacitar a los funcionarios de inmigración para la identificación de los posibles casos de trata y contrabando de personas.

Ante la falta de la ley mencionada, pueden invocarse varias leyes a fin de enjuiciar algunos aspectos de la trata de personas. Por ejemplo, la Ley de prevención del crimen organizado de 2004 establece una multa obligatoria de un millón de dólares de Namibia o 50 años de reclusión para las personas condenadas por trata de personas. Otras varias disposiciones de la Ley de Trabajo, Ley núm. 11 de 2007, la Ley sobre la violación de 2000 y la Ley de lucha contra las prácticas inmorales de 1980, entre otras, pueden invocarse igualmente para el enjuiciamiento en los casos de contrabando y trata de personas.

Sin embargo, esta disposición no resuelve cabalmente los diversos aspectos de la trata. No obstante, el Gobierno ha iniciado la redacción de una ley especial para poner en aplicación el protocolo sobre la trata, y existe un Proyecto de ley sobre la lucha contra la trata.

No se cuenta todavía con datos estadísticos concretos sobre los autores de actos de trata de mujeres y niños. La investigación no se ha completado todavía, y por consiguiente no se conocen aún las conclusiones.

12. Prostitución: El Estado parte desea informar al Comité de que la prostitución no ha sido legalizada en Namibia. La Ley de lucha contra las prácticas inmorales prohíbe la prostitución en el país. Sin embargo, esto no significa que los derechos de los “trabajadores sexuales” no tengan protección en caso de violación. El artículo 8 de la Constitución de Namibia, interpretado junto con su artículo 10, protege a todos

los ciudadanos del país contra los tratos inhumanos e indignos. Todas las personas que viven en Namibia son iguales ante la ley. Sin embargo, a pesar del carácter ilícito de esta actividad, ningún trabajador sexual ha sido detenido en Namibia ni enjuiciado por la realización de su “trabajo”. Cuentan con su propia organización, que se ocupa de sus necesidades propias, aunque no está registrada.

Los trabajadores sexuales que son víctimas de violación pueden denunciar esos hechos a la policía exactamente como cualquier otro delito, y en consecuencia se aplica la Ley de lucha contra la violación de 1990. La Ley no discrimina entre los trabajadores sexuales y las demás personas cuando son víctimas de violación.

Además de lo anterior, hay organizaciones de la sociedad civil e iglesias que proporcionan capacitación y educación a los trabajadores sexuales sobre técnicas empresariales, fuentes de ingreso sustitutivas y los peligros relacionados con el trabajo sexual. La sociedad civil ayuda a los trabajadores sexuales a encontrar otras formas de empleo. En 2007, 70 trabajadores sexuales de la región de Khomas recibieron capacitación en la fabricación de bolsas de mano, trabajo de punto, panadería, confitería y pintura de tejidos de la organización Acción de las Mujeres para el Desarrollo. En 2008, el Centro de Asistencia Jurídica impartió formación en materia de manutención y legislación sobre temas de género para 100 trabajadores sexuales en actividad o retirados. El Consejo de Iglesias continúa ofreciendo programas de formación profesional para la rehabilitación, destinados a trabajadores sexuales. Algunos de los trabajadores sexuales han sido rehabilitados con éxito y trabajan ahora como maestros de enseñanza preescolar, recepcionistas o empleados de hotel.

Protección de las mujeres en prostitución contra la violencia y el VIH

Las leyes en vigor, como la Ley de lucha contra la violencia doméstica y la Ley de lucha contra la violencia y la Ley de procedimiento penal, procuran dar protección a todas las personas sin discriminación. La Constitución de Namibia también declara en su artículo 10 lo siguiente: 1) **Todas las personas serán iguales ante la ley;** 2) **Ninguna persona podrá ser discriminada por razones de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo social o condición económica.** Por consiguiente, todos los ciudadanos gozan de plena protección de conformidad con nuestras leyes. En lo referente al VIH/SIDA, todos los ciudadanos tienen acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud, sin ninguna discriminación, y se les suministran gratuitamente todos los medicamentos, incluidos los antirretrovirales por prescripción médica. En los hospitales del Estado, los médicos y enfermeros no formulan preguntas acerca de la vida personal para decidir si se da o no tratamiento a una persona. Todas lo reciben en la misma forma. En consecuencia, todos son tratados con independencia de que ejerzan o no la prostitución. Su vida personal no constituye una condición para el tratamiento.

Participación en la vida política y pública

13. Se han registrado progresos en la política desde las elecciones nacionales celebradas en noviembre de 2014. La representación femenina en la Asamblea Nacional es de un 44,3% y la masculina, del 55,7%, frente al 25% de mujeres que había en la anterior Asamblea Nacional. Actualmente son mujeres un 42% de los integrantes de consejos locales. Entre los 14 gobernadores regionales, 5 son mujeres, lo que supone un aumento de 3.

Antes de las elecciones nacionales de 2014 se promovió la conciencia sobre la igualdad en la representación en todos los niveles, de conformidad con el Protocolo sobre el Género y el Desarrollo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), con lo que se obtuvo una mayor representación de la mujer en la política. En noviembre de 2013 se celebró una Conferencia Nacional sobre la Mujer en la Política en Namibia, que se dirigió a los sectores femeninos de todos los partidos políticos. Se realizaron varios talleres y reuniones para partidos políticos y parlamentarios a fin de sensibilizarles sobre la importancia de la representación igualitaria en la política y en todos los niveles de los órganos de decisión.

Nacionalidad

14. El Gobierno, por intermedio del Ministerio del Interior e Inmigración, ha inaugurado desde 2008 un total de 21 oficinas de registro de nacimientos en los principales hospitales de todo el país. Durante el período de 2008-2013, el Ministerio registró a través de esos servicios a 130.259 niños menores de un año de edad. El Ministerio colaboró con el Ministerio de Salud y Servicios Sociales para asegurar la inscripción oportuna de un mayor número de niños en Namibia. Según la Encuesta de Población y de Hogares de Namibia de 2011, un 68,9% de los niños se registran en plazo en Namibia (véase el cuadro 1). El Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Servicios Sociales, se ocupa también de los niños mediante oficinas subregionales situadas en zona rurales, y mediante campañas de inscripción móviles. También se efectúa en los hospitales el registro de las defunciones.

Cuadro 1

Registro en plazo de los nacimientos en los servicios instalados en hospitales de Namibia, de 2008 a 2013

<i>Hospital</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>Total</i>
Andara	0	0	0	485	469	395	1 349
Eenhana	0	0	1 031	1 372	1 597	1 612	5 612
Engela	0	0	1 273	1 551	1 212	1 248	5 284
Gobabis	0	0	111	180	246	311	848
Grootfontein	0	0	0	0	523	0	523
KatimaMulilo	0	0	424	852	1 096	1 246	3 618
Katutura (Windhoek)*	1 743	7 308	8 122	8 384	7 785	5 706	39 048
Keetmanshop	0	0	575	698	853	830	2 956
Nankudu	0	0	0	439	340	336	1 115
Nyangana	0	0	0	257	259	244	760
Onandjokwe	0	0	2 909	2 950	2 501	2 525	10 885
Opuwo	0	0	67	321	126	0	514
Oshakati	0	0	3 355	3 804	3 362	3 982	14 503
Oshikuku	0	0	0	1 089	1 067	1 096	3 252
Otjiwarongo	0	0	595	524	863	832	2 814
Outapi	0	0	1 277	1 581	1 502	1 589	5 949
Rundu	0	0	2 030	2 119	2 221	2 362	8 732

<i>Hospital</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>Total</i>
Swakopmund	0	0	681	1 189	868	1 190	3 928
Tsandi	0	0	71	505	496	481	1 553
Walvis Bay	0	0	0	1 144	1 567	1 733	4 444
Windhoek (Hospital Central)	0	0	0	0	1 283	3 243	4 526
Total	1 743	7 308	24 531	31 455	32 248	32 974	130 259

* Inauguración del Hospital Central de Windhoek.

Cuadro 2

Población con certificado de nacimiento, según las estadísticas del Censo de Población y Vivienda de Namibia de 2011

<i>Región</i>	<i>Población con certificado de nacimiento</i>	<i>Porcentaje de menores de 1 año con certificado de nacimiento</i>
Total	89,3	68,9
Zambezi	82,4	57,6
Erongo	93,8	87,2
Hardap	95,9	88,0
Karas	95,9	92,9
Kavango (Oriental y Occidental)	76,9	48,7
Khomas	91,2	85,1
Kunene	88,6	64,0
Ohangwena	88,5	58,4
Omaheke	92,5	68,2
Omusati	90,5	69,4
Oshana	94,1	77,3
Oshikoto	89,7	56,6
Otjozondjupa	87,9	69,0

Las estadísticas de los cuadros 1 y 2, *supra*, muestran la expedición de certificados de nacimiento en todos los hospitales del Estado existentes en el país y no sólo en el Hospital Estatal Katutura.

Dificultades

Sin embargo, el Gobierno experimenta dificultades con la inscripción tardía de los niños que tienen su origen en diversas prácticas culturales en materia de nombres, las grandes distancias hasta los lugares de registro y la circunstancia de que los padres que no están casados con las madres estén ausentes en el momento de la inscripción.

Iniciativa

El Gobierno está llevando a cabo una campaña sobre la importancia del registro efectuado inmediatamente después del nacimiento de cada niño. Con ese fin el Gobierno realiza actividades públicas de divulgación por diversas vías, como los programas prenatal y postnatal, los medios de comunicación locales y reuniones públicas.

El Gobierno también dispone de un Proyecto de ley sobre el registro nacional de población, que registrará en materia de nacimientos, matrimonios, identificaciones y defunciones. Ese proyecto incluye la cuestión del registro inmediato del nacimiento de los niños.

Educación

15. El Programa Nacional sobre Embarazos Adolescentes, que está en vigor y en aplicación, permite que las alumnas embarazadas permanezcan en las escuelas hasta el momento del parto y puedan volver de inmediato después de él, siempre que estén sanas y se cuente con un entorno propicio que les permita el amamantamiento del recién nacido.

Medidas adoptadas para hacer frente al elevado índice de embarazos adolescentes

El Gobierno imparte en las escuelas enseñanzas sobre las aptitudes básicas para la vida a fin de que las alumnas comprendan los peligros y los efectos del embarazo en la adolescencia. Junto con otros interesados, el Gobierno capacita en materia de planificación de la familia a los alumnos y ofrece servicios gratuitos de planificación de la familia en clínicas y hospitales estatales.

Matrícula escolar

El artículo 20 de la Constitución de Namibia establece que todas las personas, en Namibia, tendrán derecho a la educación. Dispone asimismo que la enseñanza primaria será obligatoria y se prestará gratuitamente en las escuelas del Estado. En 2001, el parlamento aprobó la Ley de educación (Ley 16 de 2001) para poner en práctica la disposición de la Constitución y otros instrumentos internacionales. La educación básica formal es ahora gratuita y obligatoria desde el primer grado, cuando el niño alcanza la edad de 7 años, hasta el último día escolar del año en que el niño cumple 16 años o completa la educación primaria. Con arreglo a la Ley de educación (Ley núm. 16 de 2001), la educación básica gratuita alcanza hasta el grado 12, pero actualmente se la extiende hasta el grado 7, y se aplicará íntegramente hasta el grado 12 a partir de 2016.

La gratuidad de la enseñanza elemental significa que no se efectúan cobros por la asistencia a las escuelas, la matrícula ni los libros de texto, y los padres no están obligados a contribuir a ningún fondo de desarrollo escolar. Sin embargo, las juntas directivas de algunas escuelas recomiendan que los padres contribuyan a tales fondos o a cajas destinadas a atender gastos administrativos corrientes. Cuando los padres no están en condiciones de hacerlo, los niños quedan impedidos de asistir a esas escuelas o de concurrir a sus clases.

Empleo

16. La Ley de acción afirmativa (Empleo), núm. 29 de 1998, obliga a los empleadores a elaborar planes de acción afirmativa que establezcan etapas para

mejorar la representación, en la mano de obra, de las personas con discapacidades y las mujeres. Los progresos en la aplicación de las medidas de acción afirmativa se supervisan por el Gobierno por intermedio de la Comisión de Equidad en el Trabajo. El incumplimiento da lugar a la descalificación de los empleadores a los efectos de los contratos públicos y las concesiones.

También merece señalarse que la Ley sobre autoridades tradicionales, núm. 25 de 2000, establece entre los procedimientos para el reconocimiento oficial de las autoridades tradicionales el requisito de que deben “promover la acción afirmativa entre los miembros de la respectiva comunidad”, particularmente “promoviendo a mujeres a puestos de dirección”. Aunque la Ley no contiene mecanismos concretos de supervisión o aplicación coercitiva, establece al menos una base para alentar la mayor participación de la mujer en los puestos de dirección tradicional.

El Proyecto de Promoción e Investigación de Género del Centro de Asistencia Jurídica ha realizado y continúa efectuando importantes aportes al adelanto de los derechos de la mujer en Namibia. Desde la independencia del país, ninguna mujer se ha dirigido a los tribunales de Namibia alegando discriminación por razón de sexo.

Las leyes impositivas de Namibia dan ahora igual trato a todas las personas, hombres o mujeres, casadas o solteras. La Ley de Trabajo, Ley núm. 11 de 2007, prohíbe la discriminación en cualquier aspecto del empleo por razones de sexo, estado civil o responsabilidades de familia, entre otros motivos. La Ley garantiza 12 semanas de licencia por maternidad a todas las mujeres trabajadoras que han estado al servicio del mismo empleador durante un mínimo de un año.

Salud

Salud materna

17. Mediante el Cuarto Plan Nacional de Desarrollo (2013-2017), el Gobierno ha establecido el acceso a servicios sanitarios de calidad como un objetivo prioritario fundamental para mejorar el nivel de vida de la población de las zonas urbanas y rurales.

El Gobierno supervisa los progresos respecto de la mortalidad materna mediante la Encuesta Demográfica de Salud. La última se llevó a cabo en 2006/2007. En vista de los datos disponibles con que contamos, el Gobierno reconoce que el índice de mortalidad materna ha aumentado de 225 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en 1992 a 449 en 2006/2007, lo que es inaceptable. Desde entonces, el Gobierno ha dado prioridad al problema de la mortalidad materna con carácter urgente aumentando los servicios de salud materna y haciendo más equitativa la distribución del personal capacitado entre las zonas urbanas y las rurales, entre otras medidas.

Las siguientes son algunas de las principales intervenciones y medidas en vigor tendientes a reducir la mortalidad materna en Namibia:

- Un plan para acelerar la reducción de la mortalidad materna y neonatal y la revisión del ámbito de ejercicio profesional de enfermeras y parteras.
- Mejoramiento de la creación de capacidad (establecimiento de la Facultad de Medicina de Namibia y otros centros regionales de formación de enfermeros).
- Campañas de información y concienciación sobre problemas sanitarios.

- Prevención de la transmisión de la madre al hijo, que se sitúa actualmente en un 92%.
- Mejoramiento del acceso a medicamentos antirretrovirales, que actualmente alcanzan en los adultos al 82%, y en los niños al 75%. El VIH/SIDA es uno de los principales factores que han contribuido a la elevada mortalidad materna en el país.
- La disminución del índice de mortalidad por paludismo constituye un logro, ya que la incidencia del paludismo también figuraba entre los factores que contribuían a la elevada mortalidad materna entre las mujeres embarazadas.
- Las directrices sobre la salud reproductiva han sido revisadas a fin de fomentar la conciencia entre las parejas para que adopten decisiones fundamentadas sobre la salud reproductiva y los nacimientos.
- Se han elaborado directrices para completar el estudio sobre las muertes maternas, perinatales y neonatales, y existen comisiones a nivel nacional, regional y de distrito para estudiar y prestar asistencia respecto de la calidad de los servicios prestados a las mujeres embarazadas.
- Alrededor de 150 parteras y personal médico que trabajan en centros de maternidad recibieron cursos de perfeccionamiento sobre técnicas para salvar vidas a fin de mejorar la calidad de la atención prestada.
- Disminución de los nuevos casos de VIH entre las mujeres embarazadas que concurren a dispensarios prenatales (en 2011/2012, el 8% de las mujeres resultaron seropositivas frente a un 18% en 2009/2010).

Los principales problemas sanitarios que se plantean al país son la epidemia de VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo, las enfermedades no transmisibles emergentes, la salud maternoinfantil y la salud ambiental.

El Ministerio de Salud y Asuntos Sociales continúa asignando prioridad a los programas referentes al VIH y el SIDA a fin de reducir el índice de prevalencia, que actualmente se sitúa alrededor del 18%. El objetivo del Cuarto Plan Nacional de Desarrollo (2013-2017) en el sector sanitario apunta a facilitar el acceso a sistemas sanitarios de calidad en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación, caracterizados por una mejora en la esperanza de vida saludable. El Ministerio de Salud y Servicios Sociales, que ocupa el cuarto lugar entre los que reciben mayor proporción del presupuesto del Gobierno, colaborará con todos los asociados pertinentes para asegurar que se alcance este objetivo.

El Gobierno ha establecido un marco estratégico nacional para la reacción ante el VIH y el SIDA en Namibia en 2010/2011-2015/2016, en el que se alienta la participación de las comunidades para la intensificación de la respuesta nacional. La estrategia del Gobierno se basa en el fortalecimiento de la capacidad y la gestión de la respuesta ante el VIH a nivel comunitario.

El sector de la salud se orienta por el marco general de política sanitaria del Ministerio, que fue revisado para el período 2010-2020. Esa política se apoya en las premisas del criterio de atención primaria de la salud, que incluyen la equidad, la colaboración intersectorial y la participación de las comunidades.

Aborto

En la medida en que se han adoptado medidas para facilitar el procedimiento administrativo complejo y oneroso que requiere la aprobación del aborto, en la Ley sobre el Aborto y la Esterilización de 1975 se dispone que el aborto se autorizará únicamente cuando la continuación del embarazo “ponga en peligro la vida de la mujer o constituya una amenaza grave a su salud física o mental, o exista un peligro grave de que el niño que haya de nacer sufrirá alteraciones físicas o mentales que lo incapaciten en forma grave e irreparable; cuando se aduzca que el feto ha sido concebido como consecuencia de actos sexuales ilícitos (violación o incesto); o haya sido concebido como consecuencia de relaciones sexuales ilegítimas y la mujer, debido a incapacidades o alteraciones mentales permanentes, sea incapaz de comprender las consecuencias o de asumir las responsabilidades respecto de la criatura engendrada.

No se cuenta con datos desagregados, ya que el infanticidio no constituye un delito específico, por lo que los datos referentes al abandono de recién nacidos y el infanticidio se registran habitualmente como delitos de ocultamiento de nacimiento combinado con el abandono, el homicidio culposo o el asesinato.

Abandono de recién nacidos y abortos ilegales

Cuando se abandona a un recién nacido, un trabajador social investiga el asunto y presenta un informe al tribunal sobre la colocación del niño. Ésta puede efectuarse en un lugar seguro que puede consistir en un establecimiento, el hogar de un pariente o persona adecuada, por cualquier funcionario de policía, agente de libertad vigilada o trabajador social.

Después de realizada la investigación, el niño puede ser colocado en un hogar de acogida que puede ser de un establecimiento o una persona, de conformidad con el artículo 1 X) de la Ley de Menores si el tribunal considera que el niño necesita cuidados por haber sido abandonado o carecer de medios de sustento, se encuentra desatendido desde el punto de vista físico o mental o se le mantiene separado de sus padres o tutores por circunstancias domésticas perjudiciales para su interés.

El niño que ha sido abandonado también puede ser adoptado sin el consentimiento de sus progenitores, después de haberse agotado esfuerzos razonables para darle otras formas de colocación. Esto se cumple de conformidad con el artículo 72 1)b)c) de la Ley de Menores 33 de 1960.

Con el fin de evitar el abandono de recién nacidos, en todos los hospitales y clínicas estatales del país se ofrecen anticonceptivos gratuitos. Se suministra asesoramiento por trabajadores sociales al servicio del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia y el Ministerio de Salud y Bienestar Social. Además, se realizan talleres para educar a las jóvenes acerca de los anticonceptivos, la abstención de actos sexuales y la concentración en el desarrollo personal propio.

Esterilización forzada o bajo coacción de las mujeres, sobre todo de las seropositivas

18. La esterilización forzada o bajo coacción de las mujeres que viven con VIH se refiere a la que se efectúa sin su consentimiento libre, pleno e informado. En Namibia, la Comunidad Internacional de Mujeres con VIH/SIDA, junto con la Red para la Salud de la Mujer de Namibia, ha prestado apoyo a 18 sobrevivientes de

esterilizaciones forzadas o hechas bajo coacción en sus demandas judiciales contra el Gobierno de Namibia, en que denunciaron la violación de su derecho de no sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la igualdad y el derecho a no ser objeto de discriminación, entre otros.

Tres de esas causas, hasta el momento, han dado lugar a sentencias judiciales que reconocen que las mujeres no habían dado su consentimiento para la esterilización, y disponen indemnizaciones. Este reconocimiento de la violación de derechos de las mujeres que viven con VIH ha dado lugar, sin embargo, a una apelación por el Gobierno de Namibia, que actualmente se encuentra sometida al Tribunal Superior. La Comunidad Internacional de Mujeres con VIH/SIDA ha exhortado a que se desestime la apelación, instando a dirigentes de todo el mundo a dar su apoyo a una petición en línea tendiente a que se deje de postergar la justicia para las mujeres que viven con VIH, sobrevivientes de violaciones de sus derechos humanos. La audiencia de apelación tuvo lugar el 17 de marzo de 2014, pero la sentencia respecto del recurso no se ha dictado hasta la fecha.

Cantidad de personas seropositivas

La prevalencia del VIH se mide en Namibia mediante datos recogidos de mujeres embarazadas. En 2008, la prevalencia del VIH era del 17,8%, con importante disminución respecto del 22% que se registró en 2002. El índice más elevado se presenta en las personas de entre 30 y 34 años de edad. Aunque la prevalencia de la infección parece acentuarse en los grupos de edad adulta, en las personas de entre 15 y 19 años y entre 20 y 24 años ha disminuido entre 2002 y 2008 del 11% al 5,1% y del 22% al 13,9%, respectivamente. El índice de prevalencia entre los residentes de zonas urbanas y rurales es similar.

En 2008-2009 se inscribieron para recibir asesoramiento y someterse a pruebas, en total, 164.609 personas, con mayor proporción de mujeres (68,80%) que de hombres (31,2%). La carga de la epidemia afecta ahora a las personas de entre 30 y 40 años de edad, por lo que es preciso hacer hincapié en las necesidades de ese tramo de edades.

Además, el Gobierno ha dado prioridad también a la prevención de la transmisión de la madre al hijo. Según un informe reciente acerca de los 20 países del mundo con mayor índice de infección por el VIH, Namibia figura entre los cuatro países que han alcanzado el objetivo de dar este tratamiento a aproximadamente la mitad de las mujeres embarazadas seropositivas.

Medidas en vigor para hacer frente a la prevalencia de la infección por el VIH

El Gobierno ha adoptado una Política Nacional de Salud 2010-2020. En ella se han incorporado la mayoría de las disposiciones sobre política de atención primaria de la salud de la Organización Mundial de la Salud.

En nuestros esfuerzos nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, el Gobierno inició en 1999 la puesta en práctica del Programa de Plan Estratégico, y en 2009 puso en funcionamiento la política sobre el VIH/SIDA, que insta a todos los interesados a contribuir al combate y la prevención del VIH/SIDA. Para los ejercicios financieros de 2005 a 2012 se ha destinado una suma de 7,6 millones de dólares de Namibia (800.000 dólares EE.UU.) a la lucha y la prevención del VIH/SIDA.

El Gobierno también inició la aplicación del Tercer Plan de Mediano Plazo. Su objetivo nacional consiste en reducir la incidencia del VIH/SIDA por debajo del

umbral epidémico del 1%. El Gobierno, a través del Ministerio de Salud y Servicios Sociales, ha logrado importantes adelantos en los cinco aspectos de la atención del VIH/SIDA: entorno propicio, prevención, acceso al tratamiento, servicios de atención y de apoyo, mitigación de las consecuencias, y gestión integrada y coordinada de los programas. Estos logros comprenden, en particular, la puesta en aplicación de la Política Nacional sobre el VIH/SIDA y la realización de la primera Conferencia Nacional de dirigentes varones sobre el VIH/SIDA, encaminada a su empoderamiento para incorporar la reacción ante el VIH/SIDA en todos los sectores del país. El Gobierno también alienta la circuncisión masculina como uno de los esfuerzos destinados a reducir el VIH/SIDA.

Los resultados de la Encuesta Bienal de Vigilancia indican que la incidencia del VIH/SIDA aumentó del 19,3% en 2000 al 22% en 2002, estabilizándose después en 19,7% en 2004, 19,6% en 2006 y 16,8% en 2010. Todos los namibianos tienen acceso a los servicios de salud y a medicamentos antirretrovirales que se les ofrecen gratuitamente. Alrededor de 131.158 personas infectadas necesitan tratamiento antirretroviral en el país, y 75.681 personas lo recibían en marzo de 2010, cantidad que aumentó a 110.053 durante el ejercicio económico de 2012/2013. El programa se inició en 2004 en todos los hospitales estatales.

La mujer rural

19. El artículo 26 de la Ley de reforma de las tierras comunales, núm. 5 de 2005, establece claramente que, “en virtud del fallecimiento del titular de los derechos sobre la tierra, ésta revierte a la autoridad tradicional para su inmediata reasignación”. “En virtud del fallecimiento del titular del derecho que se menciona en el párrafo 1), ese derecho revertirá al jefe o autoridad tradicional para su inmediata reasignación:

a) Al cónyuge superviviente de la persona fallecida, si consiente en tal asignación; o

b) En caso de no haber cónyuge superviviente o no dé el consentimiento previsto en el párrafo a), a aquel de los hijos de la persona fallecida que establezca el jefe o el derecho consuetudinario tradicional”.

La Constitución de Namibia, en su artículo 66 (“derecho consuetudinario y *common law*”) también dispone lo siguiente:

1) Tanto el derecho consuetudinario como el *common law* vigentes en Namibia en la fecha de la independencia mantendrán su validez en la medida en que no sean incompatibles con la presente Constitución o con otra ley.

2) Con sujeción a las disposiciones de la presente Constitución, cualquier norma del *common law* o del derecho consuetudinario podrá derogarse o modificarse por Ley del parlamento, y su aplicación podrá limitarse a partes determinadas de Namibia o a períodos determinados.

Dificultades

La dificultad consiste en que el grado de comprensión de las leyes en la comunidad no es siempre del mismo nivel, por lo que algunos miembros de las comunidades no dan cuenta de los casos que se producen o de sus inquietudes a las autoridades competentes para que sean resueltos oportunamente.

Usurpación de bienes de las viudas

El matrimonio, en Namibia, ya sea civil o de derecho consuetudinario, sigue gozando de protección en los tribunales del país conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución de Namibia. El cónyuge superviviente, en particular la viuda, puede recurrir libremente a los tribunales en caso de usurpación de los bienes por parientes de su esposo fallecido.

La Dirección de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, establecida para administrar el sistema de asistencia jurídica conforme a la Ley de asistencia jurídica núm. 29 de 1990, tiene la obligación de prestar esa asistencia gratuitamente, tanto en causas civiles como criminales. Los criterios para conceder la asistencia jurídica son el nivel de los ingresos y los méritos de la causa. Toda persona puede solicitar asistencia jurídica si no está en condiciones de pagar los servicios de un profesional, siempre que esté comprendida en la categoría de ingresos de las personas a quienes corresponde recibirla. Pueden concederse al solicitante los servicios de un abogado de oficio, o puede disponerse que le asista un profesional particular.

Solución de las ocupaciones de tierras y usurpaciones de bienes

Para abordar este problema, el Gobierno lleva a cabo actividades de educación pública en todas las regiones a fin de asegurar que todos los miembros de la comunidad conozcan sus derechos y obligaciones en lo que respecta a la asignación de tierras, incluido el caso de la usurpación. El Gobierno cuenta también con una política de descentralización encaminada a lograr la participación de todos los miembros de las comunidades, incluidas las comunidades indígenas, para que tomen parte en la determinación, la planificación y la elaboración de programas que atiendan las necesidades de los ciudadanos.

Ejemplo de programas en vigor:

El Gobierno colabora estrechamente con dirigentes tradicionales, a través de los Consejos Regionales, para asegurar que las mujeres no sufran discriminación en el acceso a la tierra ni en su posesión. Por intermedio del Programa de Desarrollo Comunitario y Empoderamiento de la Mujer del Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar de la Infancia, el Gobierno colabora también con las comunidades para mejorar el acceso a los servicios, así como las condiciones de vida de las mujeres, en particular en las zonas rurales.

Mujeres del pueblo indígena San

El Gobierno de Namibia, a través de la Oficina del Primer Ministro, estableció el Programa para el Desarrollo del Pueblo San en 2005. El programa está a cargo de la División de Proyectos Especiales de la Oficina del Primer Ministro, que actúa con el mandato impartido por el Consejo de Ministros de asegurar que las minorías étnicas antes marginadas de Namibia se integren cabalmente en la economía del país. El programa se dedica principalmente al reasentamiento, programas de apoyo a medios de subsistencia sostenibles, educación, régimen de tierras e iniciativas generadoras de ingresos para las comunidades que antes sufrieron marginación.

El Gobierno, por intermedio del Ministerio de Tierras y Reasentamiento, adquirió tierras en zonas tanto comunales como comerciales (cinco proyectos y cuatro proyectos, respectivamente), en las que se han reasentado algunas comunidades del pueblo San. Cuatro de los nueve proyectos se traducen en unas 18.600 hectáreas de tierras adquiridas en zonas comerciales, en las que se reasentaron 358 familias. Tres

de los proyectos corresponden a establecimientos agropecuarios en zonas comunales, con una superficie de 18.333 hectáreas en las que se han asentado 281 familias, mientras que los demás establecimientos agropecuarios se asignaron a 313 familias.

El Programa para el Desarrollo del Pueblo San se ha ampliado para incluir a otras minorías étnicas como los Ovatwa y Ovahimba. El Gobierno estableció un Equipo Intersectorial para formular directrices destinadas a los niños marginados de la educación, coordinar las actividades de los ministerios, las organizaciones gubernamentales y otros interesados respecto de esos niños a fin de promover el acceso a la educación en las comunidades antes marginadas. El Gobierno aprobó en 1998 un documento de política titulado “Alternativas nacionales para los niños marginados de la educación”. Esta categoría incluye a niños de las comunidades San y Ovahimba y de diversos centros urbanos. La falta de acceso de esos niños a las escuelas se debe a la pobreza de las familias; actitudes negativas de la sociedad; y elevados índices de analfabetismo de sus padres, que determinan que no aprecien la educación.

Con el fin de asegurar que los niños Ovahimba tengan acceso a la enseñanza, el Ministerio estableció unidades escolares móviles. La cooperación entre el Ministerio de Educación y la Asociación para Namibia de Noruega hizo posible poner en funcionamiento unidades escolares móviles para la comunidad Ovahimba en la región de Kunene. Esta actividad tiene por objeto dar acceso a la educación a los niños de esa comunidad sin perturbar su modo de vida nómada tradicional.

Enmienda del artículo 20 1) de la Convención

20. Namibia no se ha adherido a la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.